CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, por una parte, JAIME VARGAS GALINDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.463.536 de Bogotá D.C., actuando en representación de la sociedad XIE S. A., sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 830061684-1, quien en adelante y para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente acuerdo se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, DANIEL ORLANDO CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.016.027.868 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la sociedad comercial denominada PLANEACION EN INGENIERIA S.A.S., con Sigla: PLANING CONSULTORA, entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT: 901117607-2, quien en adelante y para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente acuerdo se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente contrato de obra que se regirá en lo general por las disposiciones del Código Civil y el nuevo Código de Comercio colombianos en lo referente a la materia de qué trata el presente acuerdo y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga para con XIE S.A., atendiendo a su experticia y conocimientos especializados sobre la materia de manera independiente y con sus propios medios a elaborar el Plan de Manejo de Transito de conformidad con la ejecución del contrato de obra 621 de 2022, en concordancia con el objeto contractual, que establece "la ejecución de obras de construcción por el sistema de precios unitarios a monto agotable de la malla vial local y su espacio público asociado de la localidad de KENNEDY".

EL CONTRATISTA declara y hace constar mediante la suscripción del presente convenio que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones del proyecto materia del presente contrato que forma parte integral del mismo, que también conoció el sitio donde se va a construir la obra y las circunstancias locales que puedan influir en el mismo.

ALCANCE DEL PMT: El alcance de los trabajos consiste en la revisión del plan de manejo de transito de todos los PMT incluidos en su contrato, donde será necesario evaluar las condiciones operacionales del entorno del proyecto, para así definir si este requiere toma de información vehicular y análisis de tránsito. Esto se da en cumplimiento de lo establecido en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito en su artículo 99, 100 y 101, donde reglamenta los cierres en el espacio público, ya sea por actividades colectivas, competencias deportivas o por intervenciones de obra. Es por ello que el Plan de manejo de tránsito, permite establecer los elementos reguladores e informativos del tránsito, que garanticen el tránsito, cómodo, continuo y seguro para todos los actores viales, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 114 de la misma ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con Apéndice I Titulo 1.1., del contrato de obra 621-2022 celebrado entre el FDLK y XIE S.A., LA CONTRATISTA fungirá como ESPECIALISTA PMT, con una dedicación de 100% en la ejecución del contrato antes señalado.

CLÁUSULA SEGUNDA: **VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato será el siguiente: PMT: Elaboración de PMT'S por 43 CIV, por valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000). El valor presentado incluye el IVA por AIU del 7%, por concepto de obra civil donde especifica de la siguiente manera 3% administración, 2% de improviso y 2% utilidad.
FORMA DE PAGO: Se pagará en seis (6) cuotas contra los ingresos de las primeras seis (6) actas de construcción aprobadas por la interventoría, una vez se hagan efectivos los dineros de la Alcaldía Local de Kennedy.
Para el pago final EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos: a) Informe de las actividades realizadas en versión impresa y magnética con las condiciones técnicas que requiera el FDLK y el IDU, debidamente firmado por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y recibo a satisfacción de LA DIRECCIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA. c) Paz y salvo de almacén de obra contra el acta de recibo de obra y acta de liquidación por EL CONTRATANTE. d) Paz y salvo por parte del residente SST de la obra. No se cancelará ninguna adición o trabajos extras, si no han sido aprobados previamente por escrito por EL CONTRATANTE. e) Liquidación y paz y salvo de los trabajadores que estuvieron laborando para EL CONTRATISTA durante la ejecución de las obras.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, renuncia desde ya, y mediante la suscripción del presente acuerdo a efectuar cualquier tipo de reclamación de carácter procesal o extraprocesal, judicial o extrajudicial por concepto de reajuste alguno derivado directa o indirectamente del presente convenio. Está a cargo de la empresa CONTRATISTA, el pago del suministro de mano de obra (salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones y cualquiera otro beneficio legal o extralegal) y elementos de protección personal requeridos de acuerdo a los riesgos de la labor; afiliación del personal a cargo de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), Parafiscalidad (Caja Compensación Familiar,) y FIC e impuestos, seguros, exámenes médicos de ingreso y/o periódicos, certificados de competencia, estudios de seguridad y/o antecedentes judiciales. El equipo y/o maquinaria a utilizar, su mantenimiento realizado de acuerdo con los manuales técnicos respectivos será suministrado por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: REAJUSTE DE PRECIOS: No se reconocerán por la ejecución de las obras reajustes sobre los precios unitarios pactados en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO. INDEMNIDAD TRIBUTARIA. De conformidad con el pliego de condiciones del CONTRATO PRINCIPAL y del presente contrato EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones, indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con sus obligaciones tributarias derivadas de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. La ejecución de la obra se desarrollará de acuerdo con los siguientes documentos:

1. La propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA.
2. Las actas sobre cambios en las especificaciones o en los plazos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.
3. Las actas relacionadas con la ejecución del proyecto, la iniciación de obra, la de recibo final de obra ejecutada y la de liquidación final del contrato.
4. Los documentos que por su naturaleza se entiendan pertenecen al presente contrato, o a la ejecución, terminación y liquidación del mismo, incluidos los referentes al cumplimiento de la legislación colombiana vigente en materia de gestión de riesgos laborales y la preservación del medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contado desde la firma de este documento, el cual podrá prorrogarse automáticamente, por una sola vez y un por periodo igual con si no existe manifestación con antelación a la fecha de su expiración, por alguna de las partes de su intención de no prorrogarlo.

CLÁUSULA QUINTA: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos para la realización de la obra en comento, con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva y no estará sometido a subordinación jurídica subjetiva de carácter laboral con EL CONTRATANTE. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera salarios, prestaciones sociales, vacaciones o indemnizaciones laborales a su favor o de las personas que directa o indirectamente vincule éste para el cumplimiento del presente acuerdo; en consecuencia las obligaciones empleador-trabajador a cargo de EL CONTRATISTA con el personal que el mismo contrate o emplee para la ejecución de los trabajos estipulados serán de su exclusiva, única y absoluta responsabilidad y como corolario de lo establecido anteriormente, renuncia EL CONTRATISTA expresamente a cualquier tipo de reclamación procesal, extraprocesal, judicial o extrajudicial por motivo de SOLIDARIDAD LABORAL en contra de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: ÓRDENES AL PERSONAL. EL CONTRATANTE se limitará al momento de impartir órdenes al personal de EL CONTRATISTA de manera directa. En caso de existir alguna observación, queja o recomendación esta debe ser formulada directamente a EL CONTRATISTA o a su representante por escrito, y será de obligatorio cumplimiento por parte de este último. A menos que el hacerlo de manera directa e inmediata evite la ocurrencia de un accidente o un desvío grave de las especificaciones técnicas del proyecto. EL CONTRATANTE deja constancia que los obreros y demás trabajadores o empleados de la obra son contratados directamente por EL CONTRATISTA y que, en consecuencia, este está obligado el mismo exclusivamente a atender el pago de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones, acreencias laborales y demás compromisos que le imponga la legislación laboral, así como los de carácter civil o comercial. En tal virtud, toda reclamación que promueva cualquier trabajador o empleado directamente en la obra por razón de los servicios prestados en ella bien sea contra ella, contra EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE será atendida por EL CONTRATISTA a expensas suyas y por su exclusiva cuenta y riesgo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el supuesto caso que EL CONTRATANTE fuese obligado a pagar por los conceptos aquí mencionados EL CONTRATISTA le reintegrará sin demora, los valores pagados por tal causa, contra presentación de los respectivos documentos en que se acredita el pago efectuado, reconociendo intereses liquidados a la máxima tasa permitida por la ley, desde la fecha del desembolso realizado por EL CONTRATANTE hasta que se efectúe el reintegro por EL CONTRATISTA. Adicionalmente EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, los gastos y honorarios en que esta incurra para atender los requerimientos judiciales o extrajudiciales derivados de las causas acá señaladas. PARÁGRAFO TERCERO: Todas las prestaciones sociales que de acuerdo con la legislación laboral vigente correspondan al personal que se emplee en la obra, serán pagados por EL CONTRATISTA, quien responderá ante EL CONTRATANTE por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de este compromiso, en consecuencia EL CONTRATANTE queda exonerado desde ahora de toda responsabilidad por concepto del pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones o cualquiera otro beneficio de carácter legal o extralegal a los trabajadores de la obra que hayan sido contratados por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: INEXISTENCIA DE

RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El presente Contrato se deriva de un contrato de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.

CLAÚSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser suspendido por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por hechos no imputables a las partes. c) Por hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito. d) Por EL CONTRATANTE al evidenciar el incumplimiento reiterativo de la legislación colombiana vigente o de los reglamentos internos por parte de EL CONTRATISTA e) Por la suspensión por cualquier motivo del contrato suscrito entre EL FDLK y XIE S.A.

PARÁGRAFO: La suspensión del presente contrato deberá constar por escrito, en el que se determinen al menos las causas que originaron la suspensión del mismo; así como el tiempo por el cual se suspende el mencionado. La suspensión del presente contrato por cualquier motivo no será causal para que EL CONTRATANTE cancele a EL CONTRATISTA, cualquier suma de dinero o bajo ningún título o concepto diferente de los señalados en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. 1. Ejecutar las obras contratadas, de acuerdo con la descripción y planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas, que se anexan al presente contrato y se consideran por los intervinientes, como parte integral del mismo. 2. Corregir cualquier parte de la obra o toda de ser necesario, cuando la misma no esté acorde con las características exigidas por el contrato. 3. Verificar todas las especificaciones y medidas de las obras y será responsable de cualquier error atribuible al mismo en la ejecución del presente contrato. 4. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que se requiera, 5. Se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros en número y condiciones que garanticen la oportuna y correcta ejecución de los trabajos contratados. 6. Contratar el personal necesario para la correcta vigilancia de sus elementos, asegurando la competencia técnica del personal para la segura y correcta ejecución de su labor, asegurar la aptitud medica del personal para cada labor. 7. Retirar aquel personal que según EL CONTRATANTE no sea conveniente o necesario para la marcha normal de las obras, sometiéndose para ello a la reglamentación legal y contractual que esté vigente. 8. Pagar a su costa todos los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, FIC, e indemnizaciones que se causen en favor

de los trabajadores contratados por él mismo y ocupados en la obra. 9. Vincular al sistema general de seguridad social (Pensiones, ARL, Salud y Riesgos Laborales) a todos los trabajadores que contrate a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidentes y enfermedades a que estén sometidos, compromiso que recae directa y exclusivamente sobre EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE queda exonerado de tal compromiso. 10. Permitir de manera continua y permanente la presencia de un representante de EL CONTRATANTE, en todo lo que se relacione con la revisión y control de los trabajos ejecutados por parte de EL CONTRATISTA. 11. Dirigir la ejecución de la obra ejerciendo la supervisión y la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos, con el fin de lograr la realización de los mismos cumpliendo con las especificaciones y programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario con una dedicación del 100% y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien formular EL CONTRATANTE. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos propuestos y cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en este documento y los que se integran al mismo, en caso de retrasos parciales, EL CONTRATANTE está en la autonomía de contratar con un tercero las actividades que estén marcando el atraso y pagará estas a precios del mercado, en caso de ser estos mayores a los pactados en la oferta se descontarán las diferencias a EL CONTRATISTA sin que se haga posible ningún tipo de reclamación futura por parte de este hacia EL CONTRATANTE. 13. Explicar detenidamente las especificaciones técnicas de seguridad industrial y de preservación del medio ambiente y de la obra al personal técnico, operativo, profesional y directivo. 14. Presentándose el caso que se encontrará el personal de otra u otras firmas trabajando simultáneamente en la misma obra, EL CONTRATISTA deberá prestar toda su colaboración para la mejor ejecución de la obra en su conjunto. 15. Mantener la obra en absolutas condiciones de seguridad y aseo de las áreas de trabajo, cuidando que no se acumulen desperdicios o escombros por los trabajos objeto del contrato. 16. Seguir la reglamentación y los comportamientos exigidos por las normas de seguridad industrial y de preservación del medio ambiente vigentes y las establecidas específicamente para el proyecto por EL CONTRATANTE. 17. Retirar, en el momento que se dé por concluida la obra, y hacer entrega a quien corresponda, según órdenes de EL CONTRATANTE, todos los residuos, herramientas, etc., que resultaren, dejando así la construcción en perfectas condiciones de orden y aseo. 18. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños y/o perjuicios ocasionados a estos, las multas, y/o sanciones que le sean imputables a él o a sus dependientes. 19. Suministrar a petición de EL CONTRATANTE informes sobre cualquier aspecto de la obra y en cualquier tiempo. 20. Entregar a EL CONTRATANTE los comprobantes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social, nómina, prestaciones sociales, vacaciones y demás acreencias laborales de su personal incluyendo los certificados de competencias técnicas y aptitud médica del personal y/o antecedentes legales. 21. Efectuar las deducciones que tributariamente le correspondan por los pagos de los servicios y honorarios derivados de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes. 22. Cumplir todas las normas locales, distritales, municipales, departamentales, nacionales y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el presente contrato y también aquellas que se expidan posteriormente refiriéndose a la ejecución de las obras. 23. EL CONTRATISTA asume el compromiso de presentar a EL CONTRATANTE la descripción de las obras adicionales no previstas, con el correspondiente análisis unitario del costo de las mismas, las cuales no se podrán ejecutar hasta que EL CONTRATANTE imparta la aprobación y aceptación de los precios unitarios. 24. EL CONTRATISTA se obliga a acatar y ejecutar las recomendaciones indicadas por EL

CONTRATANTE. 25. EL CONTRATISTA deberá coordinar todas sus actividades con los demás contratistas que se encuentren trabajando en cada área del proyecto, con base en los planos y con el visto bueno de EL CONTRATANTE, teniendo siempre como prioridad la seguridad del personal. Cualquier daño que se presente o reconstrucción que se deba realizar por el desconocimiento de dicha estipulación correrá por cuenta de los contratistas involucrados. 27. Aceptar que la información presentada en los planos y especificaciones técnicas no es excluyente si no complementaria. 28. EL CONTRATISTA debe asistir de manera obligatoria a todos los comités de obra y aquellos en los cuales se requiera su presencia, por solicitud de EL CONTRATANTE. 29. EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o dependientes se encuentran en la obligación de trabajar el horario que consideren necesario, para cumplir con las metas propuestas por EL CONTRATANTE, sin apartarse de lo establecido por la legislación laboral vigente y asegurando las condiciones de seguridad de las labores. 30. Hacer entrega de los certificados vigentes de calibración de los equipos utilizados.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:1. Deberá dar cumplimiento al alcance total de las especificaciones, anexos técnicos, normativa aplicable, pliegos de condiciones y demás información requerida por el contrato principal suscrito entre XIE y el FDLK. 2. El contratista deberá realizar labores de seguimiento semanal y mensual junto con la presentación de informes correspondientes al cumplimiento de la metodología aprobada y a la correcta implementación del PMT aprobado cuya implementación estará a cargo del contratante. 3. El contratista será responsable de la gestión de las prórrogas correspondientes a los COI aprobados sin que esto genere valor adicional al servicio pactado.

CLÁUSULA OCTAVA: **COMPROMISOS ADICIONALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones principales EL CONTRATISTA tendrá las siguientes: 1. Daños y Defectos: EL CONTRATISTA debe responder por los daños y defectos que puedan acontecer con posterioridad al recibo de los trabajos objeto del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución. Las reparaciones por estos motivos serán por cuenta de EL CONTRATISTA. 2. Calidad de los trabajos: EL CONTRATISTA debe ejecutar los trabajos de acuerdo con métodos constructivos normalizados y en caso de que por omisión de esta condición sea necesario reparar cualquier trabajo rechazado, su costo será a cargo de EL CONTRATISTA y el tiempo adicional al empleado en dicha reparación en ningún caso implicará ampliación del plazo de ejecución. 3. Materiales: EL CONTRATISTA debe informar las necesidades de materiales, con la debida antelación, responder por ellos una vez le sean entregados y por su correcta utilización. 4. Relación con otras firmas: EL CONTRATISTA debe permitir el desarrollo normal de los trabajos de las demás firmas de la obra y colaborar para que haya una buena coordinación con el fin que se pueda desarrollar en forma normal el programa general de obra. 5. Personal: EL CONTRATISTA pagará oportunamente al personal que utilice en la ejecución de los trabajos, todos los salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones y demás acreencias laborales de acuerdo con los compromisos establecidos en el régimen laboral colombiano. EL CONTRATANTE podrá exigir las pruebas que crea convenientes para comprobar que EL CONTRATISTA ha cumplido estos compromisos. 6. Seguridad Industrial y medio ambiente: EL CONTRATISTA debe cumplir los reglamentos legales y de seguridad industrial, higiene, medio ambiente y vigilancia de la obra. El cumplimiento de dichos reglamentos deberá ser observado de manera estricta por parte de EL CONTRATISTA, y el no cumplimiento de este acarreará las sanciones a que haya lugar, pudiendo llegar EL CONTRATANTE a determinar la suspensión de las actividades. EL CONTRATISTA debe presentar e implementar el

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las actividades objeto del presente contrato, según lo establecido en la Resolución 1016 de 1989. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo utilizando personal propio, de forma que se ejecuten las actividades que dan cumplimiento al mismo y presentar a petición de EL CONTRATANTE los registros que evidencien la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente deberá entregar el Plan de emergencias y contingencias que contenga el análisis de riesgos y vulnerabilidad y los procedimientos operativos de acuerdo con dichos riesgos, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga establecidas EL CONTRATANTE en los sitios de trabajo y tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad tanto del personal a su cargo o servicio, como de los transeúntes, asumiendo toda la responsabilidad por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de otras empresas, visitantes, transeúntes o de EL CONTRATANTE, como resultado de su negligencia, imprudencia, impericia, violación de reglamentos o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Así mismo deberá cumplir con el plan de manejo ambiental definido por EL CONTRATANTE, que describe los controles a implementar para minimizar los impactos ambientales que generará durante el desarrollo de su actividad. 7. Impuestos: EL CONTRATISTA debe pagar toda la carga impositiva inherente al presente contrato, durante su desarrollo. 8. Plazo de Entrega de los trabajos: EL CONTRATISTA debe ceñirse al programa de trabajo de EL CONTRATANTE. 9. Ejes y niveles: Los ejes y niveles se establecen en los planos arquitectónicos y estructurales y solo en caso de comunicación escrita por parte del comité de obra, podrá ser modificado alguno de ellos. EL CONTRATISTA debe verificar la correspondiente interpretación de estos datos y solicitar oportunamente cualquier aclaración, corrección de errores o modificación de ellos a EL CONTRATANTE. 10. EL CONTRATISTA será responsable de los pedidos, suministros, recepción y colocación de los materiales que sean suministrados por EL CONTRATANTE, y los desperdicios de los mismos. En caso de llegarse a presentar desperdicios mayores a los planteados, estos correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados de la retención contractual. 11. Responsabilidad de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE por las actividades que se compromete a realizar, las obligaciones previstas en el presente contrato, la calidad del servicio prestado, por el mantenimiento de la cláusula de confidencialidad si la hubiere y por cualquier acción u omisión en el desarrollo de las obras contratadas. 12. EL CONTRATISTA; se obliga a cumplir con las disposiciones éticas y de conducta establecidas por la empresa. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) EL CONTRATISTA no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de EL CONTRATANTE que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con el desarrollo del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos. b) EL CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de EL CONTRATANTE, lo haga(n) en su nombre. c) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la complicidad en el presente proceso de contratación directa. d) EL CONTRATISTA no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud y de la de sus dependientes. 2. Contar con los elementos de

protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar por escrito a EL CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL CONTRATANTE, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. **Maquinaria, equipos y herramientas:** a) EL CONTRATANTE debe suministrar en buenas condiciones de mantenimiento la maquinaria, equipos y herramientas que se emplearán en la ejecución de los trabajos y en caso de presentarse un daño o falla de funcionamiento debe repararlo bajo condiciones seguras y siguiendo las recomendaciones de los fabricantes y de los manuales técnicos y cuando sea necesario, cambiar el equipo o la maquinaria. Teniendo en cuenta que el mantenimiento de la maquinaria pesada y de los vehículos debe realizarse fuera de las Instalaciones de la obra b) Suministrar para la obra los equipos y/o maquinaria de construcción que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos. Consecuentemente, se encargará de su mantenimiento y de la reparación a que haya lugar siguiendo las recomendaciones dadas por los fabricantes o descritas en sus manuales técnicos. Siendo esto así, no se justificará demora alguna en la ejecución total o parcial de la obra por ausencia de máquinas y/o equipos adecuados. c) Suministrar la información que EL CONTRATISTA requiera por escrito, para el normal desarrollo de su trabajo, así como el definir y resolver todos los problemas que se presenten en la interpretación de las especificaciones de la obra. d) Cumplir con todas las obligaciones que le impone el presente contrato, en especial atender el pago oportuno de las cuentas de cobro o facturas de venta por concepto de anticipo y obra ejecutada y recibo a satisfacción. c) Suministrar en forma oportuna a EL CONTRATISTA los documentos necesarios para la ejecución de la obra. e) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo previsto en la cláusula "Forma de Pago" del mismo. d) Mantener vigentes las licencias y/o los permisos que las autoridades competentes exijan para la cabal ejecución del objeto del presente acuerdo. PARÁGRAFO PRIMERO: PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las limitaciones de horarios de trabajo en razón del sitio de la obra, y en la elaboración del programa de trabajo. El desarrollo y ejecución de las obras materia del presente contrato, se ceñirá al programa de trabajo. Dicho programa será de forzoso cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA ya que forma parte integral del presente contrato y por su incumplimiento EL CONTRATANTE podrá en forma unilateral dar por terminados los trabajos objeto del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recibos parciales y pagos que se realicen por razón de la obra ejecutada no indican en modo alguno aprobación final por parte de EL CONTRATANTE, sino aceptación parcial en principio para efectos del pago de cuentas, en virtud de que el compromiso principal de EL CONTRATISTA es el de entregar los trabajos terminados en su totalidad, de acuerdo con las especificaciones suministradas dentro del pliego de condiciones estipulado para su ejecución en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión y vigilancia con personal de la obra, tanto en lo que se refiere al manejo de los recursos, como desde el punto de vista técnico, de seguridad industrial y medio ambiente, constatando que los trabajos se lleven a cabo dentro de lo convenido en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la

Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación de EL CONTRATISTA y sus dependientes en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a EL CONTRATISTA afiliado en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA: **GESTIÓN AMBIENTAL**. Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir con los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo de EL CONTRATANTE. previamente a la iniciación de las actividades que los requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y LABORALES**. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA el reconocimiento y pago de todas las obligaciones tributarias, fiscales y laborales propias y de sus trabajadores, que se deriven de la ejecución del presente contrato y en caso de contumacia frente a uno o varios de los mismos, será obligación de EL CONTRATANTE descontar de cada pago efectuado al primero en mención, los conceptos no sufragados por este, como: Retención en la Fuente, IVA, ICA, de Timbre Nacional, de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP), Parafiscalidad (Caja de Compensación Familiar) y FIC y realizar los pagos correspondientes. Estos pagos serán descontados de cada acta de obra mensual presentada por EL CONTRATISTA o de la liquidación final del contrato en forma unilateral y sin requerimiento o aviso previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPAGO DE OBLIGACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con cualquiera de las obligaciones tributarias, fiscales o laborales a su cargo, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o dar por terminado en cualquier momento el presente contrato. EL CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales o laborales. Pero, en todo caso, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de retener cualquiera suma de dinero que por estos conceptos deba pagar por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATAR. EL CONTRATISTA no subcontratará parcial o totalmente la ejecución de las obras a las que éste contrato se refiere sin previa autorización expresa de EL CONTRATANTE, lo que no obstaculiza para que EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad y previamente autorizado por EL CONTRATANTE decida contratar con terceros la ejecución de determinadas obras, de lo cual informará previamente a EL CONTRATANTE, atendiendo en todo caso las observaciones hechas por ellos. Las autorizaciones dadas por EL CONTRATANTE para que EL CONTRATISTA subcontrate algunas obras, no eximen a este de la responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados por los subcontratistas. EL CONTRATISTA conserva su responsabilidad por la ejecución del objeto contratado y seguirá respondiendo por la totalidad de las obligaciones del presente contrato, sin poder excusar

ningún tipo de incumplimiento de uno o varios de sus subcontratistas, asumiendo completamente el riesgo del subcontrato.
PARÁGRAFO: La autorización para subcontratar no origina relación contractual alguna entre los subcontratistas y EL CONTRATANTE, razón por la cual cualquier reclamación civil o laboral que se presente teniendo como causa la subcontratación será atendida por EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL CONTRATANTE Y AL FDLK, ante cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones de EL CONTRATISTA o sus dependientes, en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales, procesales o extraprocesales contra EL CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible, y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE, el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA, o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación de EL CONTRATANTE, y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes, frente a las obligaciones descritas y determinadas en el presente contrato. Por consiguiente, serán por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales tales como sueldos, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones, del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, quedando en esta forma XIE S.A. y EL FDLK, exentos de las mismas.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DEL PRODUCTO. A la terminación de los trabajos EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE la obra objeto de este contrato, de lo cual se levantará un acta con los detalles pertinentes y se realizará la liquidación final, para efectuar el pago del saldo a favor de EL CONTRATISTA o realizar el cobro al mismo, de las sumas de dinero que adeude a favor de EL CONTRATANTE por la ejecución del presente acuerdo.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. EL CONTRATANTE podrá declarar terminados los trabajos de los que se da razón en el presente contrato sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1. Disolución de EL CONTRATISTA. 2. Cuando sin causa justificada EL CONTRATISTA se aparte de las especificaciones o incumpla las órdenes de EL CONTRATANTE o lo acordado en los comités de obra. 3. Por incumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA. 4. Por decisión de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En el caso de que EL CONTRATANTE dé por terminado los trabajos objeto del presente contrato por las causas indicadas en este artículo EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquide y pague los trabajos efectuados hasta el momento de la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, interpretación, liquidación y terminación, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en caso

contrario se acudirá a un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El Tribunal estará integrado por un árbitro que será abogado titulado, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. b. El Tribunal decidirá en derecho. c. Los gastos que genere el trámite del arbitramento serán a cargo de la parte que resulte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO. Una vez recibidos a satisfacción de EL CONTRATANTE los trabajos, se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del paz y salvo por todo concepto por el personal que empleó en la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA reconoce que durante el término de ejecución del contrato, será provisto con información confidencialidad o privilegiada relacionada con la actividad y productos del CONTRATANTE, en consecuencia, se compromete a no usar dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento del contrato y a no revelar ninguna información designada como "confidencial" o "privilegiada" a ningún tercero a menos que tal divulgación sea previamente autorizada por escrito por parte de XIE S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes están de acuerdo que los términos y condiciones del presente contrato y la información que se derive del mismo son confidenciales y restringidos con respecto a su divulgación a cualquier tercero, salvo autorización escrita de la otra que permita su divulgación.

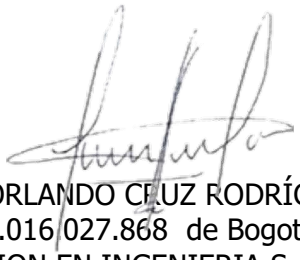
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA manifiesta que los datos que entregará a EL CONTRATANTE fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y sus decretos reglamentarios. De igual manera manifiesta que el tratamiento de datos que tendrá lugar con ocasión del presente contrato fue autorizado por el titular de los datos o son permitidos por la Ley. EL CONTRATANTE, actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de EL CONTRATISTA en cuanto al tratamiento de datos suministrados a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE informa a EL CONTRATISTA que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución Nacional y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios

electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de EL CONTRATANTE de forma directa o a través de terceros.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de firma a los cinco días (05) días del mes de octubre de 2022.



JAIME VARGAS GALINDO
C. C. N° No. 19.463.536 de Bogotá
Representante Legal XIE



DANIEL ORLANDO CRUZ RODRÍGUEZ
C.C. Nº 1.016.027.868 de Bogotá D.C.
PLANEACION EN INGENIERIA S.A.S.